

Proceso: MARITRU, LUIS ALFREDO C/ HERNANDEZ, GABRIELA MARISOL S/
BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS - EXPTE. CS-01153-JP-2026 - Organismo:
JUZGADO DE PAZ 4TA CIRC. CINCO SALTOS

Cinco Saltos, 19/8/2026.-

VISTAS:

Las presentes actuaciones "MARITRU, LUIS ALFREDO C/ HERNANDEZ, GABRIELA MARISOL S/ BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS", Expte. N° CS-01153-JP-2026.-

RESULTA:

Que mediante escrito identificado con el Movimiento N° I0001, la parte actora, Sr. Luis Alfredo Maritru, D.N.I. N° 40.099.535, con domicilio real en la Localidad de El Labrador, de la Ciudad de Campo Grande, Provincia de Río Negro, promovió la tramitación del proceso beneficio de litigar sin gastos regulado en los Arts. N° 72 y ss. del C.P.C.yC.-

CONSIDERANDO:

Que conforme las constancias de autos y en atención a lo establecido en el plexo normativo conformado por el Art. N° 5 inc. 11) del C.P.C.yC. y el Art. N° 79 inc. d) de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro -Ley N° 5731-, corresponde la tramitación de las actuaciones ante el Juzgado de Paz del Municipio de Campo Grande (4ta. Circunscripción Judicial de Río Negro), que comprende en su jurisdicción territorial a la Localidad de El Labrador, lugar de residencia de la actora. Que en consecuencia corresponde declarar la incompetencia territorial del Juzgado de Paz de la Ciudad de Cinco Saltos para intervenir en las presentes actuaciones y proceder al cambio de radicación por ante el Juzgado de Paz de Campo Grande (4ta. Circunscripción Judicial de Río Negro).-

Por todo lo expuesto,

RESUELVO:

I)DECLARAR LA INCOMPETENCIA TERRITORIAL del Juzgado de Paz de Cinco Saltos para la tramitación del presente proceso judicial de beneficio de litigar sin gastos.-

II) Firme que se encuentre la presente, o que la parte manifieste en autos notificarse, dispóngase el cambio de radicación por ante el Juzgado de Paz de Campo Grande (Prov. de Río Negro), a los fines de su radicación definitiva.

III) REGÍSTRESE, PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE de conformidad con lo dispuesto en la Acordada 36/2022 STJ - ANEXO I. Punto 9. *"(...) todas las providencias y decisiones judiciales, incluyendo la sentencia definitiva, quedan notificadas el martes o viernes posterior al día que se publican en el sistema PUMA, o el siguiente día de nota si alguno de aquellos resulta feriado o inhábil. Los plazos comienzan a correr al día siguiente de la notificación. Los actos procesales que se suban al sistema en horas o días inhábiles se tienen por publicados el día hábil siguiente".-*

Fdo. Sr. Enzo Espejo, Juez de Paz. Ante mí: Dr. Mariano Larrasolo, Secretario Letrado.-